



Defender Asegurados S.A.S.

Carrera 13A No. 34-55 Of. 403 y 404 Edificio Qualita III
Tels.: 323 2647 - 466 0052 - Celular: 310 214 3315
E-mail: defenderasegurados@outlook.com **1**
pedroluisospina@outlook.com
www.defenderasegurados.com - Bogotá D.C., Colombia

DEMANDAS CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES, TÉCNICOS Y DE VIDA

Honorable

JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. (Reparto)

E. S. D.

REF.-. VERBAL SUMARIO POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA

DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LAS DEMANDANTES** señoras **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, ambas mayores de edad, residenciadas y domiciliadas en Garagoa - Boyacá, identificadas en su orden con las cédulas de ciudadanía **24.119.718** y **1.016.037.746** respectivamente, actuando en nombre propio y en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA** del señor **NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **4.077.472**, para presentar **DEMANDA VERBAL SUMARIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en Bogotá, **vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia**, identificada para fines tributarios con el **NIT. 800.240.882 - 0**, Representada Legalmente por su Presidente ejecutivo señor **MANUEL IGNACIO TRUJILLO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **80.854.106** o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** que su señoría acertadamente se digne proferir y concomitantemente solicitándole el favor muy especial de ordenar vincular en la calidad de **LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR** al **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante - (**BBVA COLOMBIA S.A.**), sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en Bogotá, también **vigilada por la**

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

Superintendencia Financiera de Colombia, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.003.020 - 1, Representada Legalmente por su Presidente señor MARIO PARDO BAYONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con el PASAPORTE PAG 222754 o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA que su señoría se digne proferir, para que con citación de las DOS (2) PERSONAS JURÍDICAS antes anunciadas y previos los trámites establecidos en el Código General del Proceso, se hagan las siguientes o similares DECLARACIONES Y CONDENAS, con base a los supuestos de hecho que adelante se exponen:

CONSIDERACIONES PREVIAS ACERCA DE LA DEFINICIÓN JURISPRUDENCIAL DEL CONTRATO DE SEGURO GRUPO VIDA DEUDORES

La Honorable Corte Suprema de Justicia sobre ese punto en concreto, en SC del 30 DE JUNIO DE 2011, al estudiar el SEGURO DE GRUPO DE VIDA DEUDORES señaló entre otros, los siguientes apartes importantes:

"(...) En el seguro de vida grupo deudores, dada su naturaleza y finalidades especiales, el valor asegurado es el acordado por las partes, esto es, el convenido por el acreedor - tomador y la aseguradora, quienes para tal fin gozan de libertad negocial (...) Ahora bien, en el estado actual de la legislación y para el caso concreto, la única limitación que existe en este campo, es que en el seguro de vida grupo deudores, la indemnización a favor del acreedor - tomador no puede ser mayor al saldo insoluto de la deuda, tal y como reza el artículo 120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993) al prever que "en los seguros de vida del deudor el valor asegurado no excederá el del saldo insoluto del crédito". Ello, en lo fundamental, coincide con lo previsto en la Resolución 2735 de 1990 y en la Circular Externa 037 del mismo año, dictadas por la Superintendencia Bancaria y vigentes para la época de celebración del contrato de mutuo referido en la demanda, que como se recuerda, ocurrió en noviembre de 1992 (...) Por ende, la indemnización que debe pagar la aseguradora, en caso de ocurrir el siniestro, está vinculada necesariamente a una obligación concreta a cargo del deudor, en el cual la prestación debida - determinada o determinable - tiene una magnitud que va aparejada a la extensión del riesgo; entonces, cualquier monto adicional ya no es deuda y, bajo ese entendido, no hay interés asegurable - ni siquiera indirecto - para el acreedor (...) Sin embargo, de manera

excepcional, cabe la posibilidad de que en el marco de la libertad contractual, se convenga con el deudor que la suma asegurada sea constante, o sea, que no varíe a pesar de la merma de la deuda con ocasión de los abonos que se realizan durante el plazo convenido. En ese evento, el acreedor sólo recibirá el valor insoluto de la deuda y, conforme al artículo 1144 del Código de Comercio, “el saldo será entregado a los demás beneficiarios”. Nótese, precisamente, que aquí halla sentido el artículo 1042 del Código de Comercio, según el cual “salvo estipulación en contrario, el seguro por cuenta valdrá como seguro a favor del tomador hasta concurrencia del interés que tenga en el contrato y, en lo demás, con la misma limitación, como estipulación en provecho de tercero” (...) Ello explica por qué han existido normas que limitan la suma que debe entregarse al acreedor “hasta concurrencia del saldo insoluto de la deuda”, lo cual denota que el ordenamiento jurídico no excluye la posibilidad de asegurar un monto superior al valor del crédito al momento del siniestro, bajo el supuesto de que al acreedor sólo se entregará, en todo caso, lo necesario para cubrir la obligación (...) En ese evento, el acreedor participará “en concurrencia” con otros beneficiarios, o sea, dentro de un conjunto de personas que se juntan o coinciden en un momento determinado como titulares de una indemnización y, en esa medida, aquél sólo podrá recibir el monto de lo efectivamente adeudado por el deudor. (...)” (Negrillas y Subrayas del suscrito).

CONSIDERACIONES PREVIAS ACERCA DE LA INSOSLAYABLE OBLIGACIÓN DE VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA COMO BENEFICIARIA A TÍTULO ONEROSA DENTRO DEL CONTRATO DE SEGURO EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIA DEL EXTREMO ACTOR

Es importante resaltar que la **SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, ya definió que en los casos como el ahora puesto bajo su conocimiento y dirección, la **VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA QUE FUNGE COMO TOMADORA Y BENEFICIARIA ONEROSA DEL SEGURO DE GRUPO VIDA DEUDORES** es bajo la figura del LITISCONSORTE NECESARIO, lo cual se hizo en el momento que le llegó para su conocimiento un **RECURSO DE ALZADA CONTRA LA SENTENCIA** proferida por la **DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** dentro del **EXPEDIENTE No. 2015 - 0841**, actuando como Honorable Magistrada Ponente la Doctora **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**, quien el 15

DE ABRIL DE 2016 se abstuvo de resolver el recurso de alzada y por el contrario, DECLARÓ LA NULIDAD POR NO HABERSE VINCULADO AL PROCESO AL BANCO QUE FUNGÍA COMO BENEFICIARIO ONEROSO, quien en sus principales apartes dijo:

"(...) Se advierte que el Banco...en su condición de beneficiario del seguro, no se vinculó a la causa cuando lo debía ser como litisconsorte necesario, ya que, en últimas, el petitum está encaminado a obtener la indemnización derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales, surgidas con ocasión del pacto aseguratorio, de ahí que no sea viable dirimir la litis, sin la concurrencia de todos los sujetos que intervinieron en dicho acto, situación que el Juzgador de primer grado debió valorar con miras a integrar en debida forma el contradictorio y poder así resolver de mérito el conflicto (...)". (Resaltos y Subrayas del suscrito).

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO.- El 19 DE AGOSTO DE 2015 la entidad financiera BBVA COLOMBIA S.A., le aprobó al señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.), identificado en vida con la cédula de ciudadanía 4.077.472, el CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 por la suma de \$ 25.500.000.00.

SEGUNDO.- Como requisito para el desembolso del crédito y en cumplimiento de las políticas de riesgo exigidas por la entidad financiera, el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.) fue vinculado o incluido a la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 contratada por BBVA COLOMBIA S.A. con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para amparar los riesgos de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE Y MUERTE DE SUS DEUDORES POR CUALQUIER CAUSA.

TERCERO.- En virtud de su inclusión como DEUDOR ASEGURADO en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, a través del convenio comercial (BANCA - SEGUROS), el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.), el 20 DE AGOSTO DE 2015 firmó el respectivo FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO con su correspondiente DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, a través de las oficinas de BBVA COLOMBIA S.A. y bajo la presencia de sus ASESORES COMERCIALES, los cuales se limitaron a ofrecerle el producto financiero (crédito) y a exigirle como normalmente suelen hacerlo tales funcionarios de las entidades financieras, LA SUSCRIPCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ASEGURABILIDAD, sin mediar explicación alguna de sus COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES, mucho menos, entregando al mentado DEUDOR ASEGURADO copia de los documentos que integran la mentada PÓLIZA DE SEGURO, ni siquiera EL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN a la misma, por lo que

NO ESTUVO DEBIDAMENTE ASESORADO POR ALGÚN FUNCIONARIO DE LA ASEGURADORA, ENTIDAD BANCARIA Y MUCHO MENOS, DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, como lo exige EL DEBER SER Y RECTO PROCEDER, en cabal y fiel cumplimiento de las OBLIGACIONES DE LEALTAD, ASESORÍA, INFORMACIÓN Y CONSEJO a aquéllos exigidas.

CUARTO.- Pese a lo anterior, el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.) a la fecha de suscripción de formulario de asegurabilidad relacionó que PADECÍA PROBLEMAS DE TENDONES EN LOS MIEMBROS INFERIORES desde hacía 12 AÑOS, sin que los ASESORES COMERCIALES de BBVA COLOMBIA S.A. o de la misma aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., le ordenaran EXÁMENES MÉDICOS, le solicitaran COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA o le impusieran una EXTRA PRIMA POR SALUD, conforme a lo exigido en los MANUALES INTERNOS DE EXTRA PRIMA, LAS CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD Y LAS POLÍTICAS DE INSPECCIÓN DE RIESGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ahora demandada.

QUINTO.- A pesar de lo enunciado en precedencia el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.) sin el más mínimo inconveniente puesto por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., fue incluido como ASEGURADO DEUDOR dentro del CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, sin previo estudio del riesgo por parte de la compañía de seguros, pese a que desde los albores de la contratación pudo conocer el verdadero estado del mismo, al ser alertado por el propio asegurado sobre sus patologías, las cuales pervivían por más de 12 años, como así lo declaró y por ende, así lo aceptó el mentado Asegurador.

SEXTO.- El VALOR ASEGURADO en el CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 era igual al SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA que para la fecha de la REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO (SINIESTRO) ya fuese por MUERTE POR CUALQUIER CAUSA O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD tuviese el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.) con BBVA COLOMBIA S.A., motivo por el cual, la mentada entidad financiera ostentaba en el referido CONTRATO DE SEGURO, la calidad de BENEFICIARIA A TÍTULO ONEROSO.

SÉPTIMO.- Para el pago del VALOR DE LAS PRIMAS MENSUALES DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, se convino entre las partes del CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES que BBVA COLOMBIA S.A. las incluiría dentro de las CUOTAS MENSUALES del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 y que ésta última le cancelaría de igual forma al referido asegurador.

OCTAVO.- En el CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 se pactó como PRIMERA VIGENCIA TÉCNICA el periodo del 20 DE AGOSTO DE 2015 hasta el FIN DEL CRÉDITO A LAS 24 HORAS, por manera que el estadio del tiempo anual de vigencia se renovaba sin solución de continuidad hasta el 20 DE AGOSTO DE 2020, en tanto el plazo del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 se fijó en 60 MESES.

NOVENO.- El ASEGURADO DEUDOR señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), el 19 DE JULIO DE 2019 le fue DICTAMINADO por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA una PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DEL SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (79.82%), motivo por el cual el plurinombrado ASEGURADO procedió a presentar la respectiva RECLAMACIÓN POR SINIESTRO acompañada del DICTAMEN DE INCAPACIDAD LABORAL Y SU HISTORIA CLINICA COMPLETA, con el fin de AFECTAR EL AMPARO ADICIONAL O ANEXO denominado como INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, por EL VALOR ASEGURADO correspondiente al SALDO INSOLUTO del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902, cumpliéndose en ese momento con los requisitos legales exigidos por el Artículo 1077 del Código de Comercio.

DÉCIMO.- El CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, se encontraba VIGENTE PARA EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL RIESGO, esto es, para el 19 DE JULIO DE 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la fecha del DICTAMEN DE INCAPACIDAD LABORAL del DEUDOR ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), acaecido el 19 DE JULIO DE 2019, el SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN contenida en el CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902, según el estado de cuenta y extractos remitidos por BBVA COLOMBIA S.A., ascendía a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL T RESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L (\$13.901.309.23).

DÉCIMO SEGUNDO.- La sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., mediante misiva de fecha 27 DE AGOSTO DE 2019, le CONTESTÓ directamente a BBVA COLOMBIA S.A., que OBJETABA LA RECLAMACIÓN argumentando RETICENCIA de parte del DEUDOR ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) al momento de suscribir la respectiva SOLICITUD DE SEGURO Y DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.

DÉCIMO TERCERO.- Es importante anotar que la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y MUCHO MENOS BBVA SEGUROS S.A. COMO EL INTERMEDIARIO EN LA COLOCACIÓN DEL CONTRATO, NO entregó a los demandantes, ni al señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) en vida, copia u

original de los CERTIFICADOS DE INCLUSIÓN a la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, los CERTIFICADOS DE RENOVACIÓN ni LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que rigen el mentado CONTRATO DE SEGURO.

DÉCIMO CUARTO.- Desde la fecha de ESTRUCTURACIÓN DEL SINIESTRO (19 DE JULIO DE 2019) POR EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), hasta la fecha de presentación de la demanda, la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., no ha promovido acción legal en procura de la eventual declaratoria de la supuesta NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO instrumentada o recogida en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043.

DÉCIMO QUINTO.- Lamentablemente el DEUDOR ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) falleció el 07 DE FEBRERO DE 2020, sin que a la fecha de su deceso fuera cancelada la correspondiente INDEMNIZACIÓN por la afectación del AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE contemplado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 completamente VIGENTE PARA EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

DÉCIMO SEXTO.- En la definición del AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE de la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, se consignó que "la fecha del siniestro será la fecha de emisión de la correspondiente calificación"; acontecimiento súbito que se verificó en vigencia de la referida póliza. No obstante, de tener en cuenta la fecha de estructuración de la incapacidad, también se habría verificado en vigencia de la póliza, y desde luego, conocida únicamente hasta cuando le fue NOTIFICADO el DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mis mandantes ANA ISABEL NOVOA HEREDIA y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA, son la CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA del señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), tal como se demuestra con los respectivos REGISTROS CIVILES DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO que se están allegando

Defender Asegurados S.A.S
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

DÉCIMO OCTAVO.- La entidad BBVA COLOMBIA S.A., A LA FECHA NO HA ADELANTADO ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA OBTENER EL PAGO DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES que constituirían, frente al fallecimiento de su DEUDOR ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), una GARANTÍA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE CRÉDITO pendiente al momento de su INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

DÉCIMO NOVENO.- Mis mandantes ANA ISABEL NOVOA HEREDIA y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA, como TERCERAS RELATIVAS en el CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

No. 0110043, ejercen la acción en favor de la entidad financiera y en procura de mantener INDEMNES SU PATRIMONIO PERSONAL, SOCIAL Y HEREDITARIO.

PRETENSIONES

DECLARATIVAS

PRIMERA.- SE DECLARE que la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., es CIVIL Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE por el no pago del VALOR ASEGURADO a favor de BBVA COLOMBIA S.A., como BENEFICIARIA A TÍTULO ONEROSO en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, la cual respaldaba el CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902.

SEGUNDA.- SE DECLARE que para la fecha del SINIESTRO por la afectación del amparo adicional de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE del ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), el CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902, presentaba un SALDO INSOLUTO de TRECE MILLONES NOVECIENTOS UNMIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L (\$13.901.309.23).

TERCERA.- SE DECLARE que la RECLAMACIÓN POR SINIESTRO que afectó el CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, fue debidamente FORMALIZADA ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 1077 del Estatuto Comercial.

CUARTA.- SE DECLARE que la compañía demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., está en la OBLIGACIÓN DE REEMBOLSAR a las demandantes ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARSOL DIAZ NOVOA, los valores cancelados del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 con posterioridad a la fecha del siniestro (19 DE JULIO DE 2019).

QUINTA.- SE DECLARE que la acción con que contaba la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para alegar la eventual NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR RETICENCIA EN LA INFORMACIÓN instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES, le prescribió en forma extraordinaria.

SEXTA.- SE DECLARE que la acción con que contaba la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para alegar la NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO ES INOPONIBLE por cuanto la supuesta reticencia pudo o debió ser conocida de haber desplegado actos diligentes

propios de un profesional en la selección del riesgo, máxime cuando patologías fueron advertidas por el asegurado en la declaración de asegurabilidad.

CONDENATORIAS

PRIMERA.- SE CONDENE a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, a pagar a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, como **BENEFICIARIA A TÍTULO ONEROSO**, la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS UNMIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L (\$13.901.309.23)**., correspondientes al **SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902**, bajo la afectación del **AMPARO ADICIONAL O ANEXO denominado como INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, contemplado en la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043**.

SEGUNDA.- SE CONDENE a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a reconocer y pagar a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, los **INTERESES MORATORIOS COMERCIALES** sobre la suma anterior, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 1080 del Código de Comercio** desde vencido el mes siguiente al momento de la **FORMALIZACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO**, esto es, desde **SEPTIEMBRE 10 DE 2019** hasta la fecha del pago total de la obligación.

TERCERA.- SE CONDENE a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a pagar a favor de las demandantes **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA** los valores cancelados del **CRÉDITO DE CONSUMO** con posterioridad a la fecha del acaecimiento del siniestro (**19 DE JULIO DE 2019**).

CUARTA.- SE CONDENE a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a reconocer y pagar a favor de los demandantes **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, las suma que resulte por concepto de **INTERESES MORATORIOS COMERCIALES** de los valores cancelados del **CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902** con posterioridad a la fecha del acaecimiento del siniestro (**19 DE JULIO DE 2019**), conforme a lo establecido en el **Artículo 1080 del Código de Comercio**.

QUINTA.- Se condene a la demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, al pago de las **EJEMPLARES COSTAS PROCESALES** generadas con ocasión al trámite judicial, a favor única y exclusivamente de las demandantes.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo establecido en el **Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, estimo razonablemente y bajo juramento que los **PERJUICIOS CAUSADOS A MIS PATROCINADAS Y**

RECLAMADOS A TRAVÉS DEL REFERENCIADO, corresponden a los siguientes conceptos y cuantías que han sido liquidados razonablemente en cabal y fiel cumplimiento del **Artículo 1080 del Estatuto Mercantil**:

PRIMERA.- La suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS UNMIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L (\$13.901.309,23)**, por concepto de **DAÑO EMERGENTE** causados por la demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, ante la falta de pago del **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**, conforme al **CONTRATO** instrumentado en la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043**.

SEGUNDA.- La resultante por concepto de **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor del **DAÑO EMERGENTE**, cuyos réditos a la fecha de presentación de ésta demanda, ascienden a la suma de **\$ 6.632.652,03**, según la siguiente liquidación:

CAPITAL		\$ 13.901.309,23				
PERIODO		DESDE EL 10 DE SEPTIMBRE DE 2019 AL 27 DE AGOSTO DE 2021				
PERIODO	IEA	INTERESES MORA - IP*1,5	DIAS	MORATORIO NOMINAL MENSUAL	CAPITAL	INT MES
SEP-19	19,32%	28,98%	21	2,14%	\$ 13.901.309,23	\$ 208.569,90
OCT-19	19,10%	28,65%	30	2,12%	\$ 13.901.309,23	\$ 294.925,99
NOV-19	19,03%	28,55%	30	2,11%	\$ 13.901.309,23	\$ 293.960,09
DIC-19	18,91%	28,37%	30	2,10%	\$ 13.901.309,23	\$ 292.302,57
ENE-20	18,77%	28,16%	30	2,09%	\$ 13.901.309,23	\$ 290.366,10
FEB-20	19,06%	28,59%	30	2,12%	\$ 13.901.309,23	\$ 294.374,14
MAR-20	18,95%	28,43%	30	2,11%	\$ 13.901.309,23	\$ 292.855,31
ABR-20	18,69%	28,04%	30	2,08%	\$ 13.901.309,23	\$ 289.258,24
MAY-20	18,19%	27,29%	30	2,03%	\$ 13.901.309,23	\$ 282.312,48
JUN-20	18,12%	27,18%	30	2,02%	\$ 13.901.309,23	\$ 281.337,08
JUL-20	18,12%	27,18%	30	2,02%	\$ 13.901.309,23	\$ 281.337,08
AGO-20	18,29%	27,44%	30	2,04%	\$ 13.901.309,23	\$ 283.704,63
SEP-20	18,35%	27,53%	30	2,05%	\$ 13.901.309,23	\$ 284.539,20
OCT-20	18,09%	27,14%	30	2,02%	\$ 13.901.309,23	\$ 280.918,83
NOV-20	17,84%	26,76%	30	2,00%	\$ 13.901.309,23	\$ 277.428,09
DIC-20	17,46%	26,19%	30	1,96%	\$ 13.901.309,23	\$ 272.104,00
ENE-21	17,32%	25,98%	30	1,94%	\$ 13.901.309,23	\$ 270.136,93

FEB-21	17,54%	26,31%	30	1,97%	\$ 13.901.309,23	\$ 273.226,69
MAR-21	17,41%	26,12%	30	1,95%	\$ 13.901.309,23	\$ 271.401,82
ABR-21	17,31%	25,97%	30	1,94%	\$ 13.901.309,23	\$ 269.996,31
MAY-21	17,22%	25,83%	30	1,93%	\$ 13.901.309,23	\$ 268.730,04
JUN-21	17,21%	25,82%	30	1,93%	\$ 13.901.309,23	\$ 268.589,27
JUL-21	17,18%	25,77%	30	1,93%	\$ 13.901.309,23	\$ 268.166,86
AGO-21	17,24%	25,86%	27	1,94%	\$ 13.901.309,23	\$ 242.110,39
TOTAL INTERESES						\$ 6.632.652,03
CAPITAL						\$ 13.901.309,23
TOTAL						\$ 20.533.961,26

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base de esta acción son los **Artículos 18, 25, 26, 28, 54, 82, 84, 85, 89, 368 y ss del Código General del Proceso; Artículos 1494, 1495, 1608 y 1757 del Código Civil; Artículos 1036, 1037, 1045, 1058, 1075, 1077, 1079, 1080, 1081, 1137 y subsiguientes del Código de Comercio, LEY 1328 DE 2009 (ESTATUTO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO), LEY 1480 DE 2011 (NUEVO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR); y demás normas concordantes y complementarias en la materia.**

COMPETENCIA, CUANTIA, NATURALEZA Y TRÁMITE

Su señoría es competente para conocer, tramitar y decidir el presente asunto, debido al domicilio de las partes, la cuantía de las pretensiones, la cual estimo en una suma **Inferior a los Cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**. Al presente proceso debe dársele el trámite del **VERBAL SUMARIO**, adelantándolo conforme a las disposiciones del **Artículo 390 y subsiguientes del Código General del Proceso**.

Defender Asegurados S.A.S.
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS **MEDIDA CAUTELAR**

Teniendo en cuenta lo consagrado en el **NUMERAL 1º, LITERAL b, DEL ARTÍCULO 590 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, con todo respeto ruego a la Honorable Presidencia del Despacho el favor de ordenar la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en la **MATRÍCULA No. 00744622**, sucursal o establecimiento de comercio denominado **"BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A."**, en la cual la aquí demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** funge como la **TITULAR DEL DOMINIO**, para lo cual ruego a su señoría se sirva ordenar oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.**, para que inscriba la deprecada **MEDIDA**

CAUTELAR.; LA DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ES LA CARRERA 7 No. 71 - 52 TORRE A, APTO 12 DE BOGOTÁ.

Es importante tener en cuenta que en vista de la procedencia de la MEDIDA CAUTELAR antes peticionada, acorde con el **Parágrafo 1° del Artículo 590 del Código General del Proceso**, ya **no se requiere el agotamiento del requisito de procedibilidad** consagrado en la LEY 640 DE 2001, en vista que aquél viene previsto para cuando en el proceso judicial a adelantar no es viable la práctica de medidas cautelares, **para lo cual estoy dispuesto a prestar la respectiva caución judicial que su señoría a bien tenga ordenar, siempre y cuando sea expedida por otra Compañía de Seguros, en vista que entre aquéllas existe un convenio verbal como ilegal, de no expedir tales cauciones cuando el demandado es otra Compañía de Seguros o una Entidad Financiera, donde en muchas veces ha sido necesario instaurarles acción pública de tutela, lo que les dá tiempo suficiente para que la aseguradora o entidad financiera presente ahí sí una póliza judicial que le expiden con toda facilidad y prontitud, evitando la práctica de la cautelar en su contra:**

"Artículo 590 del Código General del Proceso

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:
 - b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Parágrafo 1°.- En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad" (Negrillas fuera de texto).

Defender Asegurados S.A.S.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN **PRUEBAS** DERECHO DE SEGUROS

I. DOCUMENTALES

- 1.1. En dos (2) folios, **SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 del señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (Q.E.P.D.)**
- 1.2. En ocho (8) folios, **DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL del señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (Q.E.P.D.) elaborado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.**

- 1.3. En dos (2) folios, **COMUNICACIÓN** de fecha **27 DE AGOSTO DE 2019**, emitida por **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**, mediante la cual **OBJETÓ LA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO**.
- 1.4. En un (1) folio, **PLAN DE PAGOS** relacionados con el **CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902** desembolsado por **BBVA COLOMBIA S.A**.
- 1.5. En un (1) folio, **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** del señor **NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d)**, identificado con el **indicativo serial 09872630**, expedido por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.
- 1.6. En dos (2) folio, **REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** celebrado entre los señores **NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d)** y **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA**, identificado con el **indicativo serial 7700862**, expedido por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.
- 1.7. En un (1) folio, **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de la señora **ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, expedido por la **REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ**.

II. DECLARACIÓN DE PARTE

Con todo respeto y cordialidad, ruego a su señoría admitir y decretar como prueba, el interrogatorio de parte al Representante Legal de la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, a quien de manera verbal o a través de cuestionario aportado en sobre cerrado previo a la diligencia, interrogaré sobre los **HECHOS DE LA DEMANDA**, de **LAS EXCEPCIONES** que propongan dentro del devenir de la Litis y del **TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** que en su momento procesal presentemos, con **EXHIBICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS** que a dicha calenda se encuentren dentro del expediente y que tengan relación directa con dicha Compañía de Seguros, por haberlos expedido ella misma o haberlos recibido de alguna de las partes de la presente Litis.

III. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo establecido en el **Artículo 265 y subsiguientes del Código General del Proceso**, con todo respeto y cordialidad ruego a la Honorable Presidencia del Despacho ordenar a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, para que exhiba y por ende, obren a partir de allí dentro de la foliatura en las condiciones enunciadas en cada una de ellas, los originales o copias de los siguientes documentos vitales para el momento de entrar a **DICTAR** la correspondiente **SENTENCIA DE FONDO**, para que al momento de entrar a **CONTESTAR LA DEMANDA** en virtud del cumplimiento de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA Y LEALTAD PROCESAL**, cumpla igualmente con los deberes de aportación probatoria.

- 3.1. **PÓLIZA MATRIZ O INICIAL DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 00110043** contratada entre **BBVA COLOMBIA S.A. y SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
- 3.2. **CERTIFICADO DE INCLUSIÓN A LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, CORRESPONDIENTE AL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d).**
- 3.3. **CERTIFICADOS DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, CORRESPONDIENTE AL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d).**
- 3.4. **CONDICIONES GENERALES COMPLETAS** que rigen el **CONTRATO DE SEGURO** instrumentado en la **PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043.**
- 3.5. **CONDICIONES PARTICULARES COMPLETAS** que rigen el **CONTRATO DE SEGURO** instrumentado en la **PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043.**
- 3.6. **SOLICITUD DE SEGURO Y DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD** respecto de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES** pertenecientes al **SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d).** *Defender Asegurados S.A.S.*
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS
- 3.7. **CARPETA COMPLETA** correspondiente a la **RECLAMACIÓN POR SINIESTRO** por la afectación del amparo de **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** del **ASEGURADO SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d).**
- 3.8. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DE CAPACITACIÓN** que tiene establecido **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** para que los **GESTORES COMERCIALES DE BBVA COLOMBIA S. A.**, quienes finalmente promocionan o intervienen en el diligenciamiento tanto de las **SOLICITUDES DE LOS CRÉDITOS, SOLICITUDES DE**

SEGURO y de las DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, guíen y asesoren en debida forma como es EL DEBER SER Y RECTO PROCEDER, a los POTENCIALES ASEGURADOS en cuanto a las COBERTURAS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS DE GARANTÍA y especialmente, la forma sincera en que deben diligenciar los mentados documentos, para que sean completamente conscientes de lo que están firmando y las repercusiones legales en caso de faltar a la verdad referente a la declaración que brinden respecto a su estado de salud.

3.9. MANUAL DE EXTRA PRIMA Y POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN DE RIESGO EN CASO DE QUE UN ASEGURADO DECLARE ENFERMEDADES EN EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.

Con todo respeto, manifiesto a la Honorable Presidencia del Despacho que los precedentes documentos se encuentran en poder de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y EL EXTREMO ACTOR pretende con ellos demostrar la costumbre comercial de la aseguradora demandada de no informar adecuadamente a los asegurados sobre la importancia de declarar su verdadero estado de salud, cuya poca ilustración que se le brinda a los asegurados respecto del diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad como el contenido completo de las CONDICIONES PARTICULARES que dicho sea de paso, jamás son conocidas por los DEUDORES ASEGURADOS, la fecha exacta en que se presentó la RECLAMACIÓN POR SINIESTRO POR PARTE DEL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) A BBVA COLOMBIA S.A. O DIRECTAMENTE A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. como los documentos que aparejaron la misma y la fecha exacta en que fue enviada la correspondiente OBJECIÓN A LA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO.

EXHIBICIÓN BBVA COLOMBIA S.A.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

Aporte y exhiba los PAGOS EFECTUADOS a la sociedad BBVA COLOMBIA S.A., por parte de mis patrocinadas al CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 con posterioridad al DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ; aporte y exhiba el estado actual del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902

ANEXOS

1. Original del poder legalmente conferido al suscrito para promover la presente acción judicial.
2. Documentos señalados en el acápite de pruebas
3. Certificado de existencia y representación expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia** perteneciente a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
4. Certificado de existencia y representación expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, perteneciente al **LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR BBVA COLOMBIA S.A.**
5. Certificado de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., perteneciente a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, para soportar la **PETICIÓN CAUTELAR.**

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Desde ya manifiesto que **AUTORIZO** a la Doctora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.557.660** expedida en Bogotá, **ABOGADA EN EJERCICIO**, portadora de la Tarjeta Profesional **354.492** del Consejo Superior de la Judicatura, para que como funcionaria de la sociedad **DEFENDER ASEGURADOS S.A.S.**, a cuya organización también orgullosamente pertenezco, **TENGA ACCESO DIRECTO AL EXPEDIENTE, REVISE, RETIRE LA DEMANDA EN CASO DE SER NECESARIO, OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, SOLICITE Y TOME COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS.**

NOTIFICACIONES

Defender Asegurados S.A.S.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

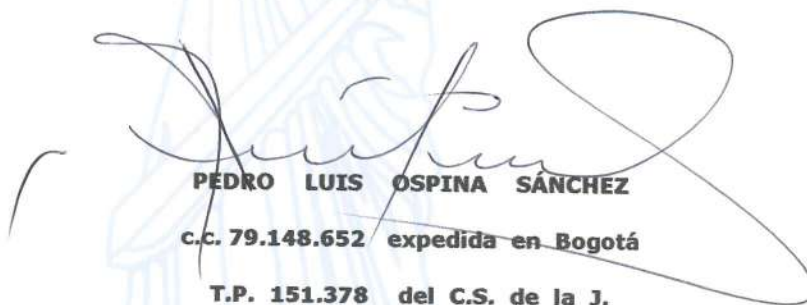
A las **DEMANDANTES ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, en la Calle 13 No. 16 - 36, Barrio Bonanza de Garagoa (Boyacá), Correo Electrónico: **andreita7845_@hotmail.com; andreadiaznovoaa@gmail.com; Teléfono 310-3137784**

Al **LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR BBVA COLOMBIA S.A.** en sus oficinas situadas en la **CARRERA 9 No. 72 - 21 DE BOGOTÁ D.C.** CORREO ELECTRÓNICO: **notifica.co@bbva.com;bbvacolombia@bbva.com;defensoria.bbvacolombia@bbva.com;claudiamarisol.roja@bbva.com;hernando.blanco@bbva.com;henryalonso.daza@bbva.com;dianacarolina.algarra@bbva.com**

- A la **DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** en sus oficinas situadas en la CARRERA 7 No. 71 - 82, TORRE A, APTO 12 DE BOGOTÁ. Correo Electrónico: manuelignacio.trujillo@bbva.com; sergio.sanchez.angarita@bbva.com; bbvapres@impsat.net.co; felipe.guzman@bbva.com; bbvaseguros.col@bbvaseguros.co; indemnizacionesvida@bbvaseguros.co; cinte178.@bbva.com; clientes@bbvaseguros.com.co

EL SUSCRITO APODERADO recibo notificaciones en mi oficina privada de abogado situada en la CARRERA 13 A No. 34 - 55, OFICINAS 403 Y 404 DEL EDIFICIO QUALITA III DE BOGOTÁ o en la secretaría de su digno Despacho. Correos Electrónicos: pedroluisospina@outlook.com; notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com

Del (a) Honorable Juez (a) de la República, con todo mi respeto y cordialidad,



PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
C.C. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.

www.defenderasegurados.com

MÓVIL 310-2143315

Defender Asegurados S.A.S.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

"LA ABOGACÍA NO ES SIMPLEMENTE UN OFICIO, ENTRE TANTOS, NI SIQUIERA UN MEDIO PARA GANAR LA VIDA, SINO EL INSTRUMENTO DE QUE LA PERSONALIDAD HUMANA SE SIRVE PARA VER RESPETADOS Y GARANTIZADOS SUS DERECHOS Y SU LIBERTAD"

José J. Gómez

Honorable

JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

Quienes suscribimos, **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, ambas mayores de edad, residentes y domiciliadas en Garagoa - Boyacá, identificadas en nuestro orden con las cédulas de ciudadanía **24.119.718** y **1.016.037.746** expedidas en Somondoco y Bogotá respectivamente, actuando en nombre propio y en nuestra calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA** del señor **NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **4.077.472** expedida en San Luis de Gaseno, según dan fe el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**, **REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** y el **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** para establecer el parentesco que estamos allegando; cordial y respetuosamente nos dirigimos ante la Honorable Presidencia del Despacho, para informarle que a través del presente escrito **LE ESTAMOS CONFIRIENDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su completa culminación un **PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN (VALOR ASEGURADO)** en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida, vigilada por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el **NIT. 800.240.882 - 0**, Representada Legalmente por su Presidente Señor **MANUEL IGNACIO TRUJILLO SÁNCHEZ**, quien también es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **80.854.106** expedida en Bogotá, o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** que su señoría acertadamente



19

se digna proferir, por EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO que figura dentro del CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE GRUPO VIDA DEUDORES No. 138, expedida para cubrir la OBLIGACIÓN No. 00130950129600189902 que nuestro difunto cónyuge y progenitor tenía con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." ante la eventualidad de su MUERTE POR CUALQUIER CAUSA o le fuese diagnosticada una INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, como así aconteció con la afectación del último de los amparos nombrados al el 19 DE JULIO DE 2019, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA haberle calificado con el 79.82% DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL a cuya RECLAMACIÓN POR LA REALIZACIÓN DEL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (SINIESTRO) acaecido el 19 DE JULIO DE 2019, la Compañía de Seguros demandada le asignó el NÚMERO VGDB - 14814 y para que a su vez SE INTEGRE COMO LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", sociedad debidamente constituida, también vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.003.020 - 1, Representada Legalmente por su Presidente Ejecutivo señor MARIO PARDO BAYONA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con el PASAPORTE PAG 222754, conforme aparece registrado en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que estamos allegándole en original o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, quien ostenta dentro del CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE GRUPO VIDA DEUDORES No. 0110043 las calidades de TOMADOR Y BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO hasta el saldo insoluto de la obligación hipotecaria identificada con el Número 00130950129600189902 para el momento habérsele calificado la INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE del DEUDOR ASEGURADO más sus concernientes INTERESES MORATORIOS COMERCIALES acorde con lo consagrado en el Artículo 1080 del Estatuto Comercial.



Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para RECIBIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, IMPUGNAR FALSEDADES Y RECIBIR COMO COBRAR A SU NOMBRE TÍTULOS JUDICIALES Y TÍTULOS VALORES; además de las facultades inherentes al ejercicio del mandato consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso; por lo que le rogamos a su señoría reconocerle personería en los términos de Ley para que pueda cumplir cabal y fielmente con el mandato conferido.

Del (a) Honorable Juez (a) de la República de Colombia, con todo nuestro respeto y cordialidad,

Ana Isabel Novoa Heredia
ANA ISABEL NOVOA HEREDIA

c.c. 24.119.718 de Somondoco

ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA

c.c. 1.016.037.746 de Bogotá

ACEPTO EL PODER,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

c.c. 79.148.652 expedida Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

310 - 2143315





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Garagoa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Garagoa, compareció: ANA ISABEL NOVOA HEREDIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24119718, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

A INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE SE PROCEDIO
Ana Isabel Novoa



3vzqe14y5zk4
17/08/2021 - 11:10:25



----- Firma autógrafa -----

ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1016037746, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

A INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE SE PROCEDIO
[Firma manuscrita]



3vzqe14y5zk4
17/08/2021 - 11:11:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



REINALDO JAIME GONZALEZ

Notario Único del Círculo de Garagoa, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqe14y5zk4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 373569

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79148652.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	151378	15/08/2006	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CL 25 # 12 - 27 TERCER PISO	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3410067 - 3102143315
Residencia PEDROLUISOSPINA@OUTLOOK.COM	CUNDINAMARCA	CHIA	8157961 - 3102143315
Correo	PEDROLUISOSPINA@OUTLOOK.COM		

Se expide la presente certificación, a los **25** días del mes de **agosto** de **2021**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127



Certificado Generado con el Pin No: 7141083104548269

Generado el 23 de agosto de 2021 a las 11:46:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2386 del 04 de noviembre de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos. Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 7141083104548269

Generado el 23 de agosto de 2021 a las 11:46:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices impartidas por la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 80854106	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Sergio Sánchez Angarita Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 79573466	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Manuel José Gastrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52087519	Representante Legal Judicial
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
Alba Clemencia Garcia Pinto Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52267690	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos



Certificado Generado con el Pin No: 7141083104548269

Generado el 23 de agosto de 2021 a las 11:46:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

RAMOS: Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800.240.882-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sergio.sanchez.angarita@bbva.com
Teléfono comercial 1: 2191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co
Teléfono para notificación 1: 2191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑIA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0409 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Junio de 2021 con el No. 00190324 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 68001400300120210030000 de Arnulfo Jaimes Galván CC. 91.457.304 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26****Recibo No. AB21249421****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$54.000.000.000,00
No. de acciones : 283.102.242,27
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$190,74

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 35 del 24 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2017 con el No. 02235005 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval	C.C. No. 000000079614161
Segundo Renglon	Jorge Alberto Hernandez Merino	C.C. No. 000000080409617
Tercer Renglon	German Enrique Rodriguez Perdomo	C.C. No. 000000080012001
Cuarto Renglon	Milton David Mican Beltran	C.C. No. 000000079323621
Quinto Renglon	Angela Maria Duran Niño	C.C. No. 000000052352077

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sainz De La Maza Pereda Raul	C.E. No. 000000000139427
Segundo Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 000000093086122
Tercer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. 000000004247355

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26
Recibo No. AB21249421
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Myriam	Cala Leon	C.C. No. 000000063302203
Quinto Renglon	Alejandro	Ramirez	C.C. No. 000000071316765
	Lalinde		

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 35 del 24 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2017 con el No. 02221523 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02385975 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Gonzalez Camacho	C.C. No. 000000052221424 T.P. No. 58642-T

Por Documento Privado del 12 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2018 con el No. 02377525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ibeth Quintero Cardenas	C.C. No. 000001020756280 T.P. No. 184242-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7469 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2012, inscrita el 06 de marzo de 2013, bajo el No. 00024757 del libro V, compareció Sandra Patricia Solorzano Daza,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.979 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Marcelo Daniel Alvear Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.383 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 75.250 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejecute los siguientes actos y gestiones con el fin de hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera mi asistencia como representante legal con el fin de velar por nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones: A) Para que represente a BBVA SEGUROS S.A., y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. El apoderado queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que represento. B) Se autoriza expresamente al doctor Marcelo Daniel Alvear Aragón, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultáneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. E) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2355 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 11 de agosto de 2017 bajo el registro No. 00037761 compareció Guzman Aldana Hernan Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.122 del Guamo Tolima en su calidad de representante, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maria Eugenia Celis Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.896 de Bogotá D.C., A) Para que represente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A con sujeción los estatutos sociales, normas legales, manuales y políticas que rigen la compañía en procesos judiciales, en audiencias de conciliación ante cualquier Fiscalía y/o Juzgado, por ejemplo, los juzgados penales, autoridades administrativas y policivas en la cual la citada aseguradora aparezca bien sea como demandante, como demandada, como coadyuvante, como opositora o como tercero. B) Para constituir apoderados que representen judicialmente a la compañía en asuntos penales, administrativos, policivos, contravencionales. C) Representar a la compañía ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental, municipal D) Notificarse de toda clase de providencias, contestar requerimientos u oficios y absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de comprometer a la citada aseguradora y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales E) Atender los requerimientos y notificaciones, incluyendo la facultad de notificarse personalmente, ante las entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal, o interponer en nombre y representación de la compañía, los recursos de reposición apelación revocatoria directa, tanto ordinarios como extraordinarios y en general todos los recursos de ley. F) En general la doctora Maria Eugenia Celis Acero en nombre de la aseguradora que representa, queda ampliamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación diligencia o proceso así como para desistir renunciar a términos, conciliar transigir recibir disponer presentar recursos aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de la sociedad que representa, 1) Solicitar a los asegurados beneficiario o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para definir los reclamos presentados a la compañía en los ramos de seguros en que opera, con el fin de verificar la concurrencia y la cuantía de los siniestros



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sirven de base para dichas reclamaciones 2) Proceder al estudio de los documentos presentados como sustento de las reclamaciones y si los encuentran ajustados a la realidad hacer efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados y de todos los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos y acciones que en virtud del pago le corresponden como subrogatorias; 3. Proceder al estudio del reclamo o suministro y objetar o negar su pago y proceder a la firma de las comunicaciones en las que esta situación se formalice en representación de la sociedad. La doctora Maria Eugenia Celis Acero queda facultada para recibir, desistir reasumir disponer y comprometer, facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que el designe. El presente poder estará vigente mientras el mandatario se desempeñe como gerente de siniestros vida de la compañía a menos que de manera expresa le sea revocado el mismo con anterioridad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero	00761962 del 25 de enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680023 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A**



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACIÓN BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.:	00744622
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No 71 - 52 To A P 12
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 641.643.684.109

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de junio de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26
Recibo No. AB21249421
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. **PARÁGRAFO.** En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. **REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	PASAPORTE - PAG222754	Presidente Ejecutivo
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2020	CC - 80012001	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario

INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio con información radicada con el número 2021022966-000 del día 1 de diciembre de 2021, que con documento del 18 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1684 del 18 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal

INTERFACIA FINANCIERA DE VENTURA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Mauricio Flores Marin
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016

CC - 79508089

Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020264736-000 del día 3 de noviembre de 2020, que con documento del 28 de septiembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1681 del 28 de septiembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

José María Leal García
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018

CE - 449117

Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia

Fany Constanza Vela Velasquez
Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017

CC - 23690210

Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020290523-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 25 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1683 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Jorge Alberto Hernández Merino
Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018

CC - 80409617

Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural

Eduardo Arce Caicedo
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019

CC - 79556024

Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General

Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo
Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021

CC - 72292835

Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá y Centro
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020290516-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 25 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1683 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

49

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 7 de 7



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

BBVA

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No. 0110043
Declaración de asegurabilidad

OLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO



M026300110236209509600189902

Asegurado: Vida, incapacidad Total y Permanente, Desmembramiento o lesión o incapacidad Total Total, Desmembramiento.

Fecha de constitución efectiva		Oficina		Ciudad	
20	06	2015	VILLANUEVA	VILLANUEVA	
Tomador		Vigencia Desde		Vigencia Hasta	
BBVA COLOMBIA S.A.		20		06	
FIN CREDITO		Fin del crédito a las 24 horas			
DATOS DEL ASEGURADO					
Nombre y Apellido		Identificación		Edad	
NOE DIAZ HOLGUIN		00000004077472 1		054	
Dirección		Teléfono		Ciudad	
CRA 001 001 VEREDA LA PALMER		311 -2642781		GARAGOA	
Fecha de nacimiento		Sexo		Profesión	
05 05 1961		M		GABARDO	
Ocupación		Especialidad		Sin profesión académica	
DATOS SEGURO		Obligación N°		Valor de la obligación (Valor Asegurado)	
Tasa Extra prima		01100430001100002		\$25.500.000,00	
Prima Anual		Mensual		Valor prima	
\$283.175,00		Mensual		\$24.089,00	
Beneficiario en exceso del seguro (únicamente para créditos de Ultramar)					
Beneficiario					
Porcentaje					
Toda la información debe ser contestada y en caso de no estar en forma clara sin usar rayas ni comillas					
Declaración de Asegurabilidad					
Estatura		Peso		Firma	
170		72		SI	
Deportes que practique					
SI NO					
¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?					
¿Sufrir alguna incapacidad física o mental?					
¿Ha sido sometido a tratamiento antipsicótico o por drogadicción?					
¿Ha sufrido o sufre alguna enfermedad infecciosa?					
¿Ha sufrido o sufre de alguna enfermedad o problema de salud de los aparatos respiratorio, estomacal o urinario?					
Trastornos mentales o psiquiátricos					
Epilepsia, epilepsia, vértigo, temblor, dolores de cabeza frecuentes o enfermedades del sistema nervioso					
Bipolar, diabetes o enfermedades del sistema endocrino					
Reumatismo, artritis, gota o enfermedades de los huesos, músculos o columna					
Enfermedades del hígado, anemias, inflamación de oídos, infecciones o enfermedades del sistema hematológico o enfermedades sistémicas					
Dolor en el pecho, tensión arterial alta, infarto o cualquier enfermedad del corazón					
Enfermedades renales, cálculos o enfermedades de la próstata					
Asma, tos crónica, tuberculosis o cualquier enfermedad de los pulmones o del sistema respiratorio					
Úlcera del estómago o duodeno, enfermedades del recto, esófago, vesícula, hígado, estómago, intestino o enfermedades del sistema digestivo					
Enfermedades en los ojos, oídos, nariz, garganta, lengua o problemas de órganos de los sentidos					
Cáncer o tumores de cualquier clase					
Si es mujer, ¿ha tenido enfermedades o tumores en senos, matriz, ovarios?					
¿Ha sido sometido en alguna ocasión o lo ha sido a la práctica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado.					
¿Sufrir o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?					
Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores, describa la enfermedad y fecha de ocurrencia:					
Problemas de tendones hace 12 años en los pies					
Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verdaderas y acépto que cualquier omisión, inexactitud o respuesta de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. En ningún caso, si hay lugar a pago de indemnización que exceda el valor de la deuda, la proporción en exceso se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los beneficiarios de la ley. Los beneficiarios a los que me refiero son los hijos y no generarán ningún riesgo o responsabilidad contra mí vida.					
En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1961, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA seguros de vida Colombia s.a. Toda información que posea sobre mi salud y/o lesiones o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del control de seguro que aquí se solicita, si éste llega a celebrarse.					
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES					
BBVA Seguros, recolectará, usará y tratará sus datos personales principalmente para fines relacionados con la actividad y prestación de servicios afines a la actividad aseguradora, así como para actividades de marketing, mercadeo, atención al cliente, y demás establecidas en nuestra política de tratamiento de datos personales disponibles en www.bbvasseguros.com. El cliente acepta de manera expresa e informada las siguientes autorizaciones: A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. como responsables del tratamiento, a los encargados del mismo u a quien represente sus derechos, para las siguientes finalidades: El cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgo, generación de estadísticas de control, supervisión, aseguración, mercadeo y comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, el cliente se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de marketing o promoción de productos o servicios, en desarrollo de lo anterior, los mismos podrán: el almacenar, conservar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compartir, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, almacenar, conservar, procesar, reportar, obtener, actualizar, información y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines al como a cualquier persona con los cuales se establezcan relaciones comerciales legítimas, contractuales, que permitan el desarrollo del objeto social de la Aseguradora, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/o relaciones que según a cualquier otro responsable del tratamiento o que dependan de la información, y suministrar toda la información para que los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados igualmente, se informe que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, origen étnico) o sobre manera de edad. Sus derechos son los previstos en la constitución y las leyes 1296 de 2009 y 1581 de 2012 los cuales puede ejercer observando igualmente nuestra política de tratamiento de datos personales que se encuentra en nuestra página web.					
ASEGURAR A LAS PERSONAS CON DESEMPEÑO NO INCAPACITADO TOTAL Y TEMPORAL					
ADICIONAL AL PAGO DEL 100% DE LAS CUOTAS DEL PRESTAMO ADEUDADO (HASTA 8 CUOTAS) SI PRESTARAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE DESEMPEÑO QUE CONSERVE EN "TENDENCIAS LARGAS, FORMACIÓN Y DESARROLLO, ASESORIA LABORAL, ELABORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE, REFERENCIACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA					
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUZCA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA ENVIAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPIRACIÓN DEL CONTRATO ART. 1058 CÓDIGO DE COMERCIO					
FAVOR VERIFICAR LAS CONDICIONES Y ASEGURARSE DE CUMPLIRLAS COMPLETAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMAR.					
Para constancia se firma en Villanueva a los 03 días del mes de 03 de 2015.					
Noe Diaz Holguin					
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.					
Dirección para consultas: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 16 # 95 - 95 Piso 5 Teléfono 2191109					
Línea Nacional de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 0180093402 y en Bogotá 4232224					
Consumidor Financiero Carrera 6 N 72 Piso 8 en Bogotá D.C., Teléfono 3438365, e-mail: defensoria.bbva@bbva.com.co					
ORIGINAL CLIENTE-COPIA 1 BANCO COPIA 2 ASEGURADORA					

BBVA SEGUROS DE VIDA

DECLARACION PERSONAL DE SALUD

NUMERO DE CONTRATO VINCULADO: 00130950123600189902

DATOS DEL PARTICIPE

NOMBRE: NOE DIAZ HOLGUIN

TIPO DE PARTICIPACION: TITULAR

ESTATURA: 170 cms. PESO: 972 kgs.

CUESTIONARIO DE SALUD

Fuma Usted?: NO

PADECE O HA PADECIDO alguna de las afecciones o trastornos siguientes?:

a) Tuberculosis, neumonía, enfisema, silicosis: NO

b) Lesión o debilidad del corazón, infartos, problemas de presión arterial: NO

c) Epilepsia, parálisis, enfermedad mental: NO

d) Enfermedad del hazo, hígado, riñones, páncreas: NO

e) Leucemia, diabetes mellitus, hepatitis B, meningitis: NO

f) Sida: NO

g) Cáncer, tumores malignos: NO

h) Sufre usted alguna incapacidad total o parcial permanente?: NO

Tiene conocimiento de padecer alguna enfermedad que no haya sido aludida directamente en este cuestionario?: NO

Realiza Usted alguna de las siguientes profesiones y/o actividades peligrosas?:

Andinismo, Buceo, Automovilismo, Motociclismo, Paracaidismo, Parapente, Ala Delta, Ultraligeros, Trabajo con Explosivos, Bombero, Miembro de las Fuerzas Militares, Representante Político, Escorina, Vigilante, Miembro de la Fiscalía, Minero, Piloto Empleado de Casino, Deportista Profesional, u otras profesiones riesgosas: NO

Noe Diaz Holguin
FIRMA DEL PARTICIPE: NOE DIAZ HOLGUIN

4077 472



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL
DE LA SALUD

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen:	19/07/2019	Motivo de calificación:	PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen:	4077472 - 4745	
Tipo de calificación:						
Instancia actual:	No aplica					
Solicitante:	Nombre solicitante: SOLICITUD PERSONAL / CONDONACION DEUDA			Identificación:		NIT 002
Teléfono:	Ciudad:			Dirección:		
Correo electrónico:						

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre:	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3	Identificación:	830 106.999--1	Dirección:	Calle 50 # 25-37
Teléfono:	795 3160	Correo electrónico:			
		Ciudad:	Bogotá, D.C. - Cundinamarca		

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos:	NOE DIAZ HOLGUIN	Identificación:	CC - 4077472	Dirección:	CALLE 66 A N 116 C - 07 ENGATIVA
Ciudad:	Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Teléfonos:	- 3103137784	Fecha nacimiento:	05/05/1961
Lugar:		Edad:	58 años (2 meses)	Genero:	Masculino
Utopax del ciclo vital:	Población en edad económicamente activa	Estado civil:	Casado	Excolaridad:	Básica primaria
Correo electrónico:		Tipo usuario SGSS:		EPS:	Salud Total EPS
AFP:		ARL:		Compañía de seguros:	

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epícrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

CONCEPTO DE LAS ENTIDADES:

No obra en el expediente.

MOTIVO DE CONTROVERSI Y/O REMISION: Solicitud personal para calificación de pérdida de capacidad laboral para continuación de deuda.

Resumen de información clínica:

Paciente de 58 años. Laboró como agricultor independiente hasta el 08-12-2018. Escolaridad: 5to. EC Casado.

Refiere antecedentes de politraumatismo hace 24 años al caer de aproximadamente 15 metros de altura, al río sufriendo trauma a nivel cervical y toracolumbar, con fracturas a nivel C5-C6. Quedando con secuelas de dolor con recuperación posterior; 6 años después inicia con paraparesia de miembros inferiores, se le realizaron estudios resonancia nuclear, Rx, refiere que reportaba fracturas, se le dio manejo conservador sin considerar manejo quirúrgico, no tiene historia clínica. Refiere que se movilizaba apoyado en bastón, con AVD y ABC independientes, se registró en historia clínica de IPS del 23 de enero de 2016, que desde hacía 8 meses ya se movilizaba en silla de ruedas. El 08-12-2018 presenta dolor cervical y occipital, progresivo que se hizo intenso, posteriormente tos con expectoración negra, fiebre, por lo cual fue hospitalizado en el Hospital de Guareque Boyacá, con diagnóstico de neumonía bacteriana, remitido a la clínica los Nogales en Bogotá, en donde estuvo hospitalizado desde el 14 al 26 de diciembre de 2018, se encontró hiperghemia (492 mg/dl), leucopenia, ingresando a UCI, requiriendo transfusiones, respondiendo al tratamiento; adicionalmente progresión paraparesia a paraplejia miembros inferiores y paraparesia progresiva de miembros superiores, incontinencia de esfínteres, se confirma por resonancia nuclear fractura antigua de L12 con depresión platillo superior y achilamiento del 30% y depresión del platillo superior del cuerpo vertebral de L5; resonancia cervical evidencia una lesión retrocóelágica que sugiere infiltración a nivel medular, con una lesión extensa anterior, canal estrecho a nivel cervical extensión C2C7, con realce al medio contraste, compatible con lesión tumoral infiltrativa, no es claro si es de inicio en cuello; resonancia de cerebro evidencia lesiones redondeadas en región anterior frontal izquierda ... se evidencia realce en anillo completo compatible de lesión metastásica, egresando de hospitalización a los 10 días, continuando manejo ambulatorio. Se le realizó cirugía con drenaje y resección de masa a nivel cervical, patología reporta inflamación crónica y aguda con microabscesos y colonias bacterianas, sin criterios de malignidad, reingresando a clínica de los Nogales a UCI donde se da manejo antibiótico; adicionalmente requirió manejo de hipertensión prostática con retención urinaria, descompensación diabetes mellitus, egresando en febrero del 2019, continuando manejo ambulatorio, con antibiótico. Con varias complicaciones posteriores en testículo, con reingreso en marzo 10 días en cuidados intermedios y 10 días en hospitalización general, continuando hospitalización domiciliar. Actualmente medicado con acetaminofén, lisacodilo, enoxaparina, beclometasona, bromuro de ipatropio inhaladores, tamsulosina, fenitoína, omeprazol, insulina plargina 28 UI noche, lispro 3 UI de acuerdo a glucometría

ANTECEDENTES: Personales: HTA en ito con losartan, hidroclorotiazida, metoprolol. Diabetes M de larga data, que venía siendo manejado y controlado con dieta hipoglúcida, pie diabético, requirió manejo hospitalario en 2016; diabetes descompensada con EA, según lo registrado. En manejo por psiquiatría por trastorno de ansiedad, alteración del sueño con EA, continuando manejo con trazadona

Conceptos médicos

Fecha: 25/01/2016 Especialidad: Medicina General, Nuestra IPS

Resumen:

Me "No puedo caminar "tengo infección en la pierna" En: refiere paciente que desde hace varios días presenta eritema, dolor y avulsión en una, además hace 8 meses deambula en silla de ruedas posterior a trauma lumbosacral refiere que caminaba con bastón y ha decrecido en su marcha solicita medicación de control. Niega otros motivos de consulta. Actualmente consciente, orientada, afébril, buen estado general. EF: Tx: Pulmones claros bien ventilados. Cv: ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos. Abd depresible, no doloroso a la palpación Ext inf: eritema y dolor a nivel de tercio medio pierna derecha Om: disminución de fuerza muscular en ambos miembros inferiores HDV Medicamentos: cefalexina glibenclamida.

Fecha: 08/04/2016 Especialidad: Neurología - Corporación Nuestra IPS

Resumen:

Motivo de consulta: fallas de marcha, acompañante filar (hija). En: paciente con diagnósticos de pnp sensitivo motora mixta miembros inferiores severa a estudio. Cuadro clínico de 3 años de evolución, caracterizado por sensación de debilidad en miembros inferiores con caídas frecuentes, con empeoramiento de fuerza con mayor predominio en miembro inferior derecha, con empeoramiento de fuerza

Entidad calificadoras: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: NOE DIAZ HOLGUIN

Dicamen: 4977472-4345

Página 2 de 8

progresiva, con hipotrofia de miembros inferiores, hasta uso de silla de ruedas antecedente de trauma toraco/lumbar hace 20 años. Examen neurológico fin- conservadas, entera escapular normal, miembros superiores normales, miembros inferiores cuádriceps 3/5 tibiales 2/5, atrofia generalizada, arreflexia. Emg y vc de miembros inferiores ppn motora y sensitiva axonal y mielínica severa en columna lumbosacra 2016 (x antigua T12 con depresión del platillo superior y acunamiento del 30%, leve depresión del platillo superior del cuerpo vertebral L5 d scoparia lumbar anterolistesis grado I de L5. 2ria a lista bilateral de par interarticularis sin compromiso de canal. Plan ss perfil inmunológico, marcadores tumorales, tac de cuello, torax, y abdomen ss rmi cerebro y columna simple y contraste ss emg y vc de 4 extremidades, onda f y reflejo h se inicia prueba con metilprednisolona ss htlv 1, control en 20 días estrictos. Dx: Otras polineuropatías especificadas.

Fecha: 21/01/2019 Especialidad: Cirugía de cabeza y cuello - Clínica Los Nogales

Resumen:

MC: Lesiones tumorales en cuello EA: paciente con Antecedente de paraparesia de miembros inferiores por antecedente de trauma raquímedular quien ingresa remitido de Garzapa por presentar cuadro clínico de 5 días de evolución consistente en dolor intenso en región cervical dorsal asociado a cefalea de predominio frontal durante su estancia hospitalaria presenta dolor cervical y pérdida súbita de la fuerza en miembro superior izquierdo, por lo que decide consultar. Solicitan concepto por evidencia de lesión retroesofágica y lesiones sugestivas de compromiso secundario a nivel de sistema nervioso central. ESTUDIOS 15/01/19 RX TORAX Proyección única frontal. Silueta cardiovascular dentro de límites normales. No hay evidencia de lesión evolutiva pleuro-pulmonar. Volumen pulmonar normal. Estructuras óseas visualizadas de aspecto usual. 08/01/19 RX COLUMNA TORACICA Importante disminución de la amplitud de los discos intervertebrales a la altura T2-T3, T3-T4 y T4-T5, con formación de osteofitos marginales anteriores. Acunamiento anterior del cuerpo vertebral de T3 y T4, lo cual puede estar en relación con fractura por aplastamiento anterior, se recomienda correlacionar con antecedentes. Disminución de la amplitud anterior del cuerpo vertebral de T10, a expensas de la plataforma superior. Esclerosis de las articulaciones interfacetarias generalizadas. Disminución generalizada de la densidad ósea. Formación de múltiples osteofitos marginal anteriores y calcificación del ligamento longitudinal anterior. Articulaciones costovertebrales de aspecto usual. 08/01/19 RX COLUMNA CERVICAL Estudio idénticamente limitado debido a que en la proyección lateral se visualizan únicamente los primeros cuatro cuerpos vertebrales. La amplitud y morfología de los cuerpos vertebrales visualizados es adecuada. Esclerosis de las articulaciones uncovertebrales de forma generalizada. En la proyección anteroposterior se identifica imagen que sugiere disminución de la amplitud de los discos intervertebrales C4-C5, C5-C6. Apófisis odontoides central. Formación de osteofitos marginales laterales a la altura de C3, C4, C5 y C6. Tejidos blandos sin alteraciones. Calcificación de cartilagos laringeos. Unión cráneo-cervical sin alteraciones. 18/12/18 ECO TT 1. Remodelación concéntrica del ventrículo izquierdo con función sistólica biventricular conservada fevi 65% disfunción diastólica tipo trastorno de la relajación sin aumento de las presiones fin de diástole. 19/01/2018 GAMMAGRAFIA CORPORAL TOTAL* El hallazgo descrito en columna cervical baja, en el cuarto arco costal derecho hacia su aspecto posterior, cuerpo vertebral L1 y en T11 podría corresponder a compromiso de origen secundario, sin embargo por la baja especificidad sugiere correlacionar con otros estudios para definir su naturaleza. No se descarta origen benigno y metabólico, entre otros,*Cambios metabólicos por espondiloartrosis en columna vertebral dorsal.* Los hallazgos descritos en riñones sugiera ser complementados con otros estudios. 19/01/2018 TOMOGRAFIA DE CUELLO CONTRASTADA en el espacio retrofaringeo presenta colección con paredes definidas, dicha colección se extiende hacia inferior llegando al mediastino posterior, con un espesor máximo AP de 13 mm. Dicha colección presenta aire en su interior. En el espacio epidural presenta una colección de similares características la cual se extiende desde C1 hasta C5. ESTUDIOS EXTRAHOSPITALIALES RMN DE COLUMNA CERVICAL EXTRAHOSPITALIAL; se evidencia una lesión retro esofágica que impresiona infiltración a nivel medular, con una lesión extensa anterior con canal estrecho a nivel cervical extensa c2-c7, con realce al medio contraste, compatible con lesiones tumoral infiltrativo no es claro si es de inicio en cuello. RMN DE CEREBRO; se evidencia una lesiones redondeada en región anterior frontal izquierda no tiene estreñimiento en la secuencia de contraste se evidencia realce en unillo completo compatible de lesión metastásica. LABORATORIOS 21/12/18 HEMOGRAMA: WBC: 10.07 N:78.8 HB:9 HTO:29.5 PLT:460.5 CL:96 CREAT:1.38 BUN:25 K:3.54 NA:138 Bacterioscopias: Las 3 negativas VALORACIONES NEUROCIRUGIA paciente quien consulto el 08/01/2019 por cuadro clínico de un mes de evolución consistente en dolor de intensidad severa asociado a paresia de miembro superior izquierdo asociado a disestesias con exacerbación del dolor en los días previo al ingreso asociado a plejía de miembro superior izquierdo, paciente hospitalizado por el servicio de neurología quienes solicitan valoración al no evidenciar patología potencialmente manejable por su servicio en el momento se encuentra paciente con lesión infiltrativa a nivel de cuello retro esofágica con extensión cervical c2-c7 con canal cervical estrecho que realza al medio de contraste con canal significativo estrecho y rmi cerebral con evidencia masa frontal anterior única con posible extensión y diseminación patología oncológica primaria desconocida. Al examen físico paciente alerta con paresia de miembro superior derecho y paraplejía como consecuencia de antecedente de trauma raquímedular, paciente con lesiones multicéntricas de características neoplásicas, lesión del sac lóbulo frontal, lesión en cuello con extensión al canal huecerno mielopatía compresiva, consideramos pertinente objetivizar el grado de mielopatía con potenciales somatosensoriales dado que no se conoce con claridad diagnóstico primario es necesario realizar esccanning y estudios de extensión ya sea con me toracoabdominal o gammagrafia ósea corporal total, en el momento no manejo por neurocirugia, paciente potencialmente no manejable por neurocirugia, continuamos como interconsultante debe ser valorado por oncología, estaremos atentos a evolución clínica. Subjetivo: paciente con dolor cervical intensidad 8-10. EF: Ecog 2, aceptable estado general, cye mucosa oral húmeda, escleras anictericas, conjuntivas normocromicas. Cp tórax simétrico, normoexpansible, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos. Abdomen blando, no doloroso a la palpación, no masas, no megalias, no irritación peritoneal. Extremidades Hipotroficas, sin edemas, llenado capilar menor de 2 segundos. Neuro alerta, despierto, lenguaje fluido con dislalia, pares craneanos de reflejo nauseoso disminuido examen motor paraplejía, paresia msc, plejía msc, hiporreflexia, no deterioro con respecto a previa. Se evidencia atrofia a nivel tenar. Dx: Tumor maligno de la cabeza, cara y cuello. Observaciones: Paciente de 57 años con antecedente de trauma raquímedular y secuelas neurológicas en quien en estudios de cefalea se evidencian lesiones tumorales frontales en columna cervical, torácica y lumbar de aparente

origen metastásico, se considera toma de biopsia ya sea por el servicio de neurocirugía o radiología intervencionista, por nuestro servicio no requiere manejo adicional por nuestro servicio se solicita valoración por neurocirugía Dr. Penagos se solicita valoración por radiología intervencionista Se envía interconsulta.

Fecha: 04-02-2019 Especialidad: Psiquiatría Clínica Los Nogales
Resumen:

Subjetivo: Paciente de 37 años de edad, con colección epidural más descompresión de canal cervical estrecho (28/01/2019), absceso retro orbitario, trauma raquímedular por historia clínica, trastorno de ansiedad no especificado, trastorno de sueño. S/ Paciente comenta que hoy se ha sentido mejor, más tranquilo, con estabilidad afectiva, comenta que con la BZD logra conciliar el sueño menos ansiedad, persiste con prurito ocasional. O/ Paciente masculino con adecuada presentación personal, solo, alerta, colaborador, orientado en persona, parcialmente en espacio, no en tiempo, afecto de fondo ansioso, eupró-exico, euláico, pensamiento concreto, coherente, no verbaliza ideas delirantes, niega ideas de muerte y de suicidio, no hay alteraciones sensorio-perceptivas, conducta motora adecuada, juicio y raciocinio conservado, introspección parcial, prospección incierta. A/ Se trata de un paciente quien podría estar cursando con cuadro de ansiedad no especificado asociado a insomnio se inició ciclo corto de BZD, clonazepam 6 gotas noche, hoy más tranquilo, menos ansioso con regularidad en el sueño, en caso de egreso dejar clonazepam table 0.5 mg noche por 15 días únicamente, continuamos seguimiento por el servicio.

Pruebas específicas

Fecha: 29-01-2019 Nombre de la prueba: Reporte Biopsia
Resumen:

Colección mediastinal media: Los extendidos muestran fondo proteináceo acellular

Fecha: 29-01-2019 Nombre de la prueba: Reporte Biopsia
Resumen:

Disco intervertebral reseción: Inflamación crónica y aguda con microabscesos y colonias bacterianas. No hay criterios de malignidad en el material estudiado.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 21-06-2019 Especialidad: JRCIB
El paciente fue evaluado en la Junta Regional de Calificación de Invalidez el día 21-06-2019 encontrando: Peso: 80 kg, talla: 1.70 cm, dominancia izquierda acompañado de familiares en silla de ruedas, en regular estado general, paraplejia miembros inferiores, paraparesia severa miembros superiores, con hipotrofia muscular y espasticidad de extremidades, con sonda vesical funcionante, ruidos cardíacos rítmicos buena ventilación pulmonar

Otros conceptos técnicos:
EL PRESENTE DICTAMEN QUE SE REALIZA POR SOLICITUD PERSONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1352 DE 2013 ARTÍCULO 1 NUMERAL 3, SOLO ES VÁLIDO PARA LOS FINES PERTINENTES, COMO PERITAJE Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA OTROS FINES Y FRENTE AL MISMO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Fundamentos de derecho:
El presente Dictamen se fundamenta en:
Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.
Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación.
Ley 776 de 2012, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.
Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3
Calificador: NOE DIAZ HOLQUIN Dictamen: 4077472 - 4746

Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.
Decreto 1072 de 2015, Decreto Único sector Trabajo.
Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Análisis y conclusiones:

Se trata de paciente de 58 años. Laboró como agricultor independiente hasta el 08-12-2018. Escolaridad: Sto. EC Casado. Refiere antecedente de politraumatismo hace 24 años al caer de aproximadamente 15 metros de altura al río, sufriendo trauma a nivel cervical y toracolumbar, con fracturas a nivel C5-C6, no se cuenta con historia clínica. Refiere sucesos de dolor con recuperación posterior; 6 años después inicia con paraparesia de miembros inferiores, se le realizaron estudios resonancia nuclear, Rx, refiere que reportaba fracturas, se le dio manejo conservador sin considerar manejo quirúrgico; se aportó constancia de Hospital la Samaritana, certificando que la entidad ya no cuenta con el archivo de historias clínicas de la época en la cual estuvo hospitalizado el paciente, que sólo se tiene referencia de libro de urgencias y hospitalización de la institución, con historia clínica del paciente, con ingreso del 18 de junio de 1996 al servicio de urgencias. Manifiesta que se movilizaba apoyado en bastón, era independiente en AVD y ABC. Como otros antecedentes dx de HTA en lto con losartan, hidroclorotiazida, metoprolol, y Diabetes M de larga data, que venía siendo manejado y controlado con dieta hipoglucídica. Se registra en historia clínica de Nuestra IPS, en nota de atención médica del 25 de enero de 2016, que hacía 8 meses ya requería de silla de ruedas para desplazarse, en donde consulta por pie diabético, requirió manejo hospitalario en noviembre de 2016. Se registra referencia a cada "desde semáforo" en agosto de 2018. En diciembre de 2018 presenta dolor cervical y occipital, progresivo que se hizo intenso, posteriormente los con expectoración agriada, fiebre, por lo cual fue hospitalizado en el Hospital de Guineque Boyacá, con diagnóstico de neumonía, remitido a la clínica los Nogales en Bogotá, en donde se encontró hiperglicemia (492 mg/dl), leucopenia, ingresando a UCI, requiriendo antibióticoterapia, transfusiones, respondiendo al tratamiento, adicionalmente presentó progresión paraparesia a paraplejía miembros inferiores y paraparesia progresiva de miembros superiores, incontinencia de esfínteres, se confirma por resonancia nuclear fractura antigua de T12 con depresión platillo superior y achatación del 30% y depresión del platillo superior del cuerpo vertebral de L5; resonancia cervical evidencia una lesión retroesofágica que sugiere infiltración a nivel medular, con una lesión extensa anterior, canal estrecho a nivel cervical extensa C2-C7, con realce al medio contraste, compatible con lesión tumoral infiltrativo, sin ser claro si es de inicio en cuello; resonancia de cerebro evidencia lesiones redondeadas en región anterior frontal izquierda - se evidencia realce en anillo completo compatible de lesión metastásica, egresando de hospitalización a los 10 días, continuando manejo ambulatorio. Se le realizó cirugía en Clínica de los Nogales, con drenaje y resección de masa a nivel cervical, patología reporta inflamación crónica y aguda con microabscesas y colonias bacterianas, sin criterios de malignidad, reingresando a UCI donde se le manejo antibiótico; adicionalmente requirió manejo de hipertrofia prostática con retención urinaria, descompensación diabetes mellitus, egresa en febrero del 2019, continuando manejo ambulatorio, con antibiótico. Con varias complicaciones posteriores, con reingreso en marzo de 2019, durante 10 días en cuidados intermedios, y 10 días en hospitalización general, continuando hospitalización domiciliaria. Actualmente medicado con acetaminofen, bisacodilo, enoxaparina, heparinización, bromuro de ipratropio inhaladores, tamsulosina, fentanilo, omeprazol, insulina glargina 28 UI noche, lispro 3 UI de acuerdo a glucometría. En manejo por psiquiatría por trastorno de ansiedad, alteración del sueño con EA, continuando manejo con trazadono.

Se revisa y se califica pérdida de capacidad laboral de acuerdo con los antecedentes clínicos, parafísicos y hallazgos del examen físico, por sucesos de HTA, diabetes mellitus clase 2 insulina-requiriente; fracturas vertebrales con achatación cervical, torácica y lumbar; paraplejía miembros inferiores, paraparesia miembros superiores, así:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional									
Título I.- Calificación / Valoración de las deficiencias									
Diagnósticos y origen									
CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico					Origen		
E109	Diabetes mellitus insulino dependiente sin mención de complicación								
S220	Fractura de vértebra torácica	cervical, y lumbar por achatación con mielopatía.							
I10X	Hipertensión esencial (primaria)								
Deficiencias									
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedad cardiovascular hipertensiva	2	2.6	1	1	1	NA	8,00%		8,00%
							Valor combinado		
							8,00%		
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por diabetes mellitus	8	8.10	3	3	2	NA	25,00%		25,00%

								Valor combinado 25,00%	
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por distinción de una extremidad superior por alteración del SNC	12	12.2	3 y 3	NA	NA	NA	80,00%		80,00%
Deficiencia por trastornos de postura y marcha - Derecha	12	12.3	4	NA	NA	NA	50,00%		50,00%
Deficiencia por trastornos de postura y marcha - Izquierda	12	12.3	4	NA	NA	NA	50,00%		50,00%

								Valor combinado 95,00%	
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Lesión de segmentos móviles de columna cervical	15	15.1	2		2	NA	15,00%		15,00%
Fracturas de la columna lumbar	15	15.3	2		2	NA	15,00%		15,00%
Fracturas de la columna torácica	15	15.2	2		1	NA	13,00%		13,00%

		Valor combinado 37,14%
Capítulo		Valor deficiencia
Capítulo 2. Deficiencias por alteraciones del sistema cardiovascular		3,00%
Capítulo 8. Deficiencias por alteraciones del sistema endocrino		25,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.		95,00%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis		37,14%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar		97,81%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)
Formula de Bultazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **48,92%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral	
Restricciones del rol laboral	20
Restricciones autosuficiencia económica	2
Restricciones en función de la edad cronológica	2
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	24,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (A/V/D)

- A

0.0

No hay dificultad, no dependencia.
- B

0.1

Dificultad leve, no dependencia.
- C

0.2

Dificultad moderada, dependencia moderada.
- D

0.3

Dificultad severa, dependencia severa.
- E

0.4

Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d116-d119	d150	d163	d166	d170	d172	d174-d177	d178	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d335	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0.1	0.3
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0.3	0.1	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	2.1
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.2	0.3	0.1	0.2	0.1	0.2	0.1	0.1	0.3	0.3	1.9
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.1	0.2	0.1	2.5

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

6.9

Valor final título II

30,90%

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) = 1,40 (1)

48.92%

Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II

30.00%

Pérdida de la capacidad laboral u ocupacional (Título I + Título II)

79.82%

Origen: No aplica

Riesgo: No aplica

Fecha de estructuración: 25/01/2016

Fecha declaratoria: 19/07/2019

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Se estructura la invalidez en la fecha en la cual se documenta por historia clínica paraparesia severa miembros inferiores, requiriendo silla de ruedas para su desplazamiento

Nivel de pérdida: Invalidez.

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AYD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones:
No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica.

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

Ana Lúcia Lopez Villegas
Médico ponente
Médico

Jorge Alberto Alvarez Lesmes
Médico

Nubia Osorio de Zuluaga
Psicóloga

Bogotá, Agosto 27 de 2019

Señores
BANCO BBVA COLOMBIA
Sucursal Villanueva.
Villanueva Casanare.

REF. TOMADOR: BBVA COLOMBIA S.A.
POLIZA: VGDB No. 138
ASEGURADO: NOE DIAZ HOLGUIN
CEDULA: 4077472
SINIESTRO: VGDB-13214
OBLIGACION: 00130950009600189902

Respetados Señores:

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa del seguro de vida grupo deudores, afectando el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de acuerdo con el dictamen numero 4077472-4745 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca el 19 de Julio de 2019, con una pérdida de capacidad laboral del 79.82%, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la Historia clínica de la Clínica Medilaser S.A. del 04 de abril de 2013, encontramos que el señor Noe Diaz Holguin, tiene antecedentes patológicos de Mielopatía en enfermedades clasificadas, adicional según la calificación de la pérdida de capacidad laboral del 19 de julio de 2019 presento politraumatismo a nivel cervical y Toracolumbar con fracturas a nivel C5-C6 al caer al rio desde una altura de 15 metros hace 24 años. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

Ingreso: 0000344185 Fecha Historia: 4/04/2013 6:51:18 a. m. # Autorización: 1017120 **Página 2/2**
Fecha Ingreso: 4/04/2013 7:08:00 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulta
Identificación: 4077472 Nombres: NOE Apellidos: DIAZ HOLGUIN
Número de Folio: 1 Ubicación: CLINICA MEDILASER S.A. TUNJA - CONSULTA EXTERNA TUNJA

Extremidades: ☒ N ☐ AN
Neurológica: ☒ IN ☒ MAN paraplejía de predominio derecho espástica con hiperreflejos y babinski, hipoestesia con nivel de T10 toracogástrica.
Piel: ☒ N ☐ AN
Observaciones:

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
G99Z	MIELOPATIA EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE		☒

ANALISIS
Paciente con historia de TRM con paraplejía posterior sin intervenciones quirúrgicas y recuperación posterior, por presenta deterioro neurológico nuevamente por lo que es remitido requerirá de IRM de columna torácica y lumbar simple y contraste.

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

IMAGENES DX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad
402020019	RESONANCIA MAGNETICA CON GADOLINIO DTPA-AGREGAR AL EXAMEN-	2
883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	1
	Observaciones: IRM de columna torácica simple y contraste	
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1
	Observaciones: IRM DE COLUMNA LUMBO SACRA SIMPLE Y CONTRASTE.	

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

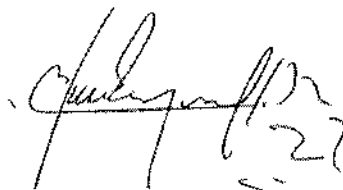
Adicionalmente, conviene resaltar que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o hechos causantes de la reclamación tengan alguna relación con la(s) enfermedad(es) padecida(s) y no declarada(s) por el asegurado al momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el Artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaban su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hechos que no fueron atendidos correctamente al obviar mencionar las enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que por su connotación tenían que ser de conocimiento para la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"

Teniendo en cuenta que el señor Noe Diaz Holguin, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 20 de Agosto de 2015, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Atentamente,



Apoderado General
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Elaboró: JGCF
CC: minodino01@gmail.com

60

U.S.V.A. CARTERA FECHA : 2020-12-29
 ORIGINAL: 0950 TERMINAL: WWS3
 VILLANUEVA USUARIO : C795698 HORA : 15:47:34
 TRANS. : 0203

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION: 0013-0950-0-3-1600189902
 TITULAR: MRS. DIAZ POLOUTIN
 CARTERA: SUBPRODUCTO: JERENES L.L.C.LAS 2261

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA DE EMISION : 18-08-2015 NUMERO DE AVALISTAS : 0
 FECHA DE LIBRACION : 19-08-2015 PLAZO : 60 MESES
 FECHA DE FORMALIZACION : 20-08-2015
 VALOR : 25,500,000.00 MONEDA : PESO COLOMBIANO
 CREDITO DE CREDITO : 0013-0950-1-1-0200192103 TIPO CARTERA : CONSUMO
 TIPO DE VENCIMIENTO : V VENCIDO TITULARIZADA :
 CENTRO COSTER : 0013-0950 VILLANUEVA
 INDICADOR DE LIBRANZA : N VENCIMIENTO LIBRANZA : 20
 INDICADOR DE LIBRANZA : N
 INDICADOR UVR : N DESPESAS : AN PESOS

DATOS DE NOMINIZACION

TASA DE INTERES NOMINAL : 17.92 % TASA EFECTIVA ANUAL : 19.19 %
 PERIODICIDAD DE CAPITAL : 01 MES PERIODICIDAD INTERES : 01 MES
 GRACIA CAPITAL : REESTRUCTURACION : N
 CARGA INTERES : CALIFICACION MINIMA :
 INDICADOR DE PROTECCION : S TIPO DE AMORTIZACION : PLAN INTEG 1
 FECHA SIN GRACIA : FECHA CAMBIO INTERES :
 INTERES VARIABLE : N VARIACION DE PRODUCTO : N
 INDICADOR AGROPECUARIO : N
 ACTIVIDAD ECONOMICA : 16001 CONSUMO
 GRUPO ECONOMICO : 23000 A FAMILIA PARA VIVIENDA
 FECHA DE CLASE : CAMBIO CONVENIO : N
 RETENCION : N CAPITALIZACION INT. : N
 CIRCULAR 007 : N
 CIRCULAR 007 : N

SITUACION CON DATOS AL 29-12-2020

DEUDA VENCIDA : 13,500,000.00 FECHA PROX. AMORTIZACION : 20-09-2020
 DEUDA VENCIDA : 3,600,079.67 FECHA PROX. LIQUIDACION : 20-09-2020
 ANTICIPO CUOTAS : 0.00
 CAPITAL CONTINGENTE : 0.00
 INTERVEN. NO CORR. : 964,420.54 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. : 20-08-2020
 INTERES MORA : 2,175,683.54 FECHA ULTIMA OPERACION : 19-07-2019
 GASTOS : 55,697.02
 ROPAROS : 2,107,983.19
 OPE. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPO : 0.00
 CANON EXTRA INICIAL : 0.00
 VALOR CANCELADO : 0.00
 CAPITAL PENDIENTE : 0.00 SITUACION OPERACION : ACTIVO 0
 INTER. NO VENCIDOS : 0.00 FECHA ULTIMA SITUACION : 20-08-2015
 GASTOS NO CANCELADOS : 0.00 SITUACION ORJ. DEUDA : PRECUPER
 INTERES MORA GASTOS : 0.00 FECHA SITUACION : 25-08-2015
 INTERES DEUDA EUG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA : NORMAL
 SITUACION ANT CASTIGO :
 CUOTAS CANCELADAS : 0.00
 GASTOS CEE O PROMOC : 0.00
 COMPRA DE CARTERA : 0.00
 SEGURO DE IMPAGO : 0.00
 INTERES DE TRAMITACION : 0.00

MANEJO DE INTERESES

INT. CORRIENTES : 42,547.92 INT. MORATORIOS : 0.00
 INT. CEE CONTINGENTE : 522,131.02 INT. MORA CONTINGENTE : 1,206,779.46
 INT. ANTICIPO : 0.00
 CAP. SEGURO : 0.00 CAP. DESM. : 0.00
 TIPO DE RIESGO : PASADA NORMAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09872630

Datos de la oficina de registro Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código									
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ									
Datos del inscrito Apellidos y nombres completos DIAZ HOLGUIN NOE									
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 4077472 de SAN LUIS-DE BAEZ							Sexo (en letras) Masculino		
Datos de la defunción Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ									
Fecha de la defunción Año 2020 Mes FEB Día 07				Hora 03:15		Número de certificado de defunción 72337300			
Presunción de muerte Juzgado que profiere la sentencia X.X.X.X.X.X.X.X									
Documento presentado Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒				Fecha de la sentencia Año X X X X Mes X X X Día X X					
Nombre y cargo del funcionario LAURA LEON- MEDICO									
Datos del denunciante Apellidos y nombres completos CHAVEZ DURAN MICHAEL ANTONIO									
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1116818480 de ARAUCA							Firma		
Primer testigo Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)							Firma		
Segundo testigo Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)							Firma		
Fecha de inscripción Año 2020 Mes FEB Día 08				Nombre y firma del funcionario que autoriza 					
ESPACIO PARA NOTAS									

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



62 96

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 7700862

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código W B X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SABANALARGA - COLOMBIA - CASANARE - SABANALARGA.....

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CASANARE SABANALARGA.....

Fecha de celebración

Año 1 9 8 6 Mes D I C Día 0 6 - - Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento Número Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa X Escritura de protocolización 90337 - - PARROQUIA NUESTRA SENO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

DIAZ HOLGUIN NOE.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 4.077.472.....

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

NOVOA HEREDIA ANA ISABEL.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 24.118.718.....

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

NOVOA HEREDIA ANA ISABEL.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 24.118.718.....

Firma

Isabel Novoa

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 0 Mes E N E Día 2 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARIA ESPERANZA ALEONSI MURILLO.....

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos Identificación (Clase y número) Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia No. Escritura o Simiendo Notaría o Juzgado Lugar y fecha Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

27.ENE.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y.....

CERTIFICACION DE COMPETENCIA.....

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CIJOS/RA CIVIL/MATICA

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, PARA CONSTANCIA SE EXPIDE EN
SABANALARGA CASANARE, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE
ENERO DE 2020.

TOMO _____ FOLIO _____ SERIAL 1100862

EXENTO DE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995


MARIA ESPERANZA ALFONSO MURILLO
Registradora Municipal Sabanalarga - Casanare.

Registraduría Municipal de Sabanalarga Casanare
Calle 5 No 6 - 46 Código postal 855050
Email- SabanalargaCasanare@registraduria.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

17420039

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte complementaria
9.10820	10519

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	SAN LUIS DE GACENO (BOYACA) M	1784

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
DIAZ	NOVOA	Andrea Marisol
9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
Femenino		11 Día 20 12 Mes Agosto 13 Año 1.991
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
Colombia	Boyacá	San Luis de Gaceno

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
Casa de habitación vereda Palmeritas	3 A.M.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Dos testigos	
21 Apellidos (de soltera)	22 Nombres
NOVOA HEREDIA	Ana Isabel
23 Identificación (clase y número)	24 Nacionalidad
C.C. No. 24.1119.118 de Somondoco	Colombiana
25 Apellidos	26 Profesión u oficio
DIAZ HOLGUIN	Hogar
27 Identificación (clase y número)	28 Nombres
C.C. No. 4.077.472 de San Luis de Gac.	Noé
29 Nacionalidad	30 Profesión u oficio
Colombiano	Agricultor

31 Identificación (clase y número)	32 Firma (autógrafa)
C.C. No. 4.077.472 de San Luis	
33 Dirección postal y municipio	34 Nombre: Noé Díaz Holguín
Vereda Palmeritas, San Luis de Gaceno	35 Firma (autógrafa)
36 Identificación (clase y número)	37 Nombre: Edilberto Esguerra Díaz
C.C. No. 4.076.762 de San Luis de Gac.	38 Firma (autógrafa)
39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre: Blanca Inés Ayala de Carvajal
Vereda Guichirales, San Luis de Gaceno	41 Firma (autógrafa)
42 Identificación (clase y número)	43 Nombre: Luis Enrique Parra Orjuela
C.C. No. 23.603.326 de Garagoa	44 Firma (autógrafa)
45 Domicilio (Municipio)	46 Fecha de inscripción
San Luis de Gaceno, centro	47 Día 27 48 Mes Mayo 49 Año 1.992

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
 SAN LUIS DE GACENO BOYACA
 ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE
 SU ORIGINAL (ART 114 DEC 1260 DE 1970)
 FECHA: 06082009
 LIBRO _____ FOLIO _____ SERIAL 17420039
 Luis Enrique Parra Orjuela
 REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

